

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE SERVICIO QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS, M.C., EN SU CARACTER DE RECTORA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial "La Muralla", del Estado de Campeche, Campeche el día 19 de octubre de 1989. Que está facultado para celebrar este convenio, manifestando además como protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.2. Que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación media superior y superior para formar profesionales investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; II. Planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica; III. Ofrecer servicios de formación, capacitación técnica y profesional, consultoría y asesorías mediante sus cuatro áreas disciplinarias: ingeniería y ciencias, sociales y humanidades, ciencias de la salud y ciencias agropecuarias; IV. Asimismo, tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como lo estime y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.
- I.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.
- I.4. El 13 de octubre de 2003, en sesión extraordinaria del Consejo de la Universidad Autónoma de Campeche se protocolizó el nombramiento de la C.P. Enna Alicia Sandoval Castellanos, M.C., con el cargo de Rectora, mediante Escritura Pública número 96, otorgado mediante la fe del Lic. Guillermo J. R. Magaña Ferrer, titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Campeche, Campeche, conforme a los artículos 31, 32 y 33 de su Ley Orgánica y el Decreto No. 4 por el que se crea la misma.
- I.5. Que tiene su domicilio legal ubicado en Agustín Melgar, s/n, entre Juan de la Barrera y calle 20, Colonia Buenavista, Campeche, Campeche, C.P. 24030.

REVISADO

II.- DECLARA: "EL INSTITUTO".

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE ASESORIA FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA DE POLÍTICAS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

Hoja 1 de 4

investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

- II.2.- Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- II.3 Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.5 Que el Ing. José Martín Farías Maldonado, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2004, acordado por la Junta Directiva de "El INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas anuales de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.-
- b) Calendario de Actividades.-

REVISADO

COORD. GENERAL DE ASESORES
VALIDO
MESERO 23/07/2011
c/



- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.-
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.-
- e) Fuentes de Financiamiento.-
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.-
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.-
- h) Responsables.-
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.-
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.-

TERCERA.- COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. ENNA ALICIA SANDOVAL CASTELLANOS, M.C.
RECTORA

POR "EL INSTITUTO"

ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

Oficina de
Asesoría Jurídica
REVISADO

COORD. GEN. DE ASISTENCIA
MAYO 23/14
07